

**HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA  
PRESENTE**



En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II, 81, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las y los suscritos **Regidor Bernardo Macklis Petrini**, Coordinador de la Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), y **Regidor Sergio Javier Otal Lobo, Regidora Ximena Ruiz Uribe, Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Regidora Jeanette Velázquez Sedano, Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres**, de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional (PRI), del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos someter a consideración del Pleno, la siguiente **Iniciativa de acuerdo con turno a Comisiones Edilicias de Cultura, como convocante, y Medio Ambiente, como coadyuvante, que tiene por objeto hacer una Consulta Ciudadana a los ciudadanos de Guadalajara sobre el transporte turístico denominado Calandrias** de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el 2015 el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara cuyo principio rector es transitar a una nueva concepción de las relaciones de la administración pública municipal y todos los integrantes de la sociedad para la toma de las decisiones en el Municipio de Guadalajara.

Dicho reglamento define a la Participación Ciudadana como un elemento de la **gobernanza**, principio fundamental en la organización política y social del

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 33 37 44 00

municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

El ordenamiento de referencia contempla además dentro de sus principios básicos la democracia, los derechos humanos, el respeto la tolerancia y la sustentabilidad.

Se tiene registro de un acontecimiento en la ciudad, en una ocasión un equino era utilizado para el arrastre de "calandrias", sufrió una caída, misma que fue consignada en redes sociales, propiciando desencuentro entre algunos sectores de la población; es así que algunos reconocen este transporte turístico como un atractivo de la ciudad; una fuente de empleo para las personas que las conducen, otros apuntan que se afecta la integridad de los caballos y señalan que los equinos son víctimas de maltrato y por lo tanto se pronuncian porque se debe proceder a su prohibición.

Sobre el tema se han generado varios pronunciamientos de líderes de opinión; de los ciudadanos impactados laboralmente, de los medioambientalistas, de tradicionalistas tapatíos, etcétera.

Lo que obliga a rescatar estas opiniones a través de la consulta ciudadana y analizar el resultado cuantitativo de una valoración cualitativa que busca preservar nuestra cultura y reconocer que las propuestas de solución, llámense desaparición de estos tradicionales carroajes, o el fortalecimiento con capacitación a los calandrieros, así como el ordenamiento y diseño de unidades, y trabajar por la garantía de las condiciones de vida apropiada para los animales y/o hasta la

sustitución por unidades motorizadas, estén bien sustentadas, vigiladas y respaldadas por el interés y opinión social, bajo la figura de la consulta ciudadana y con el seguimiento al proceso, por parte de una comisión especial.

En la iniciativa proponemos una consulta ciudadana en su modalidad compuesta; es decir, abrir a los habitantes del municipio la posibilidad de elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado y la posición que deber guardar el ayuntamiento respecto del tema, evitando el uso de posiciones arbitrarias que puedan radicalizar más la percepción social del tema.

Se pretende que esta consulta sea mediante encuesta electrónica o cualquier otro mecanismo innovador tal, como la "urna electrónica" del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC) para que los ciudadanos decidan si debe continuar esta actividad o no, en qué condiciones debe realizarse o si definitivamente se debe prohibir; el universo de aplicación se pretende que sea estratificado; representativo de un sector de la población, con la metodología que para efecto proponga el organismo social (IEPC). De conformidad a los lugares que para tal efecto establezca la Comisión especial que se establecerá y le dará seguimiento a la aplicación de la encuesta mencionada.

La presente iniciativa contempla la creación de una comisión especial de seguimiento que se integre por Regidores, el Coordinador General de Construcción de Comunidad del Municipio de Guadalajara, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, así como calandrieros con el objeto de organizar, vigilar y obtener el resultado final de la encuesta.



Lo cierto es que, con independencia de los resultados de la consulta, nuestro interés principal es garantizar la cultura y tradiciones tapatías sin menoscabo de la integridad de los caballos, evitando el maltrato animal y la contaminación ambiental.

### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

El objeto es realizar una Consulta Ciudadana a los ciudadanos de Guadalajara sobre su opinión en el transporte turístico denominado "calandrias" y la participación del Ayuntamiento de Guadalajara en el tema.

### **MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR**

La participación ciudadana, la cultura y tradiciones locales, el orgullo tapatío, y el medio ambiente, en sus modalidades de contaminación ambiental y protección animal.

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Son aplicables a la presente iniciativa los siguientes dispositivos legales:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### **Artículo 4o.-[...]**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley (reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012).

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

#### **Constitución Política del Estado de Jalisco:**

Artículo 15. -Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

...

V. La legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental;

...

VII. Las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos



los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente;

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**ARTÍCULO 4o.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción



municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

### **Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

Artículo 5o. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación;

### **Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara**

Artículo 5. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Gobierno del Estado.



Gobierno de  
Guadalajara

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos en la materia en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de prestación de servicios.

IV a VIII [...]

IX.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico municipal a que se refiere Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

#### **Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara**

De los Animales de Trabajo

Artículo 46.

I. El cuidado de los animales considerados para el trabajo como son los de tiro, carga o monta recreativa estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático...



Dependencia  
Guadalajara

**Artículo 49.**

- I. Los animales utilizados deberán descansar un día por cada día de trabajo. El horario de servicio diario no debe de exceder de las 6 horas;
- II a VII [...]

VIII. El traslado de los caballos al lugar de trabajo deberá realizarse mediante remolque; y

IX. Las rutas de circulación, los vehículos de calandria y cuestiones de operatividad serán determinadas en las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la dependencia municipal correspondiente y aprobadas por el Ayuntamiento.

**Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara**

**Artículo 5.** El presente Reglamento tiene por objeto:

Establecer, regular y promover la participación ciudadana, sus mecanismos y procesos, así como las formas de organización social en el Municipio; impulsar el desarrollo de la participación ciudadana desde el ámbito municipal de gobierno frente a la Federación, el Estado de Jalisco, los municipios metropolitanos y demás entidades gubernamentales que de dichas instancias se deriven;

**Artículo 6.** Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:



Dirección o Director: La Dirección de Participación Ciudadana del Municipio o su titular;

Consulta Ciudadana: Mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales;

Artículo 17. Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Ayuntamiento;

- I. Previo acuerdo del mismo, someter sus iniciativas o decisiones al escrutinio ciudadano, a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido en las disposiciones finales del presente Reglamento;

Artículo 18. Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:

Solicitar a los organismos sociales inicien cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana



Sistema de  
Guadalajara

Artículo 19. Son facultades del titular de la Dirección:

Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;

De la Consulta Ciudadana

La consulta ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.

Artículo 296. La consulta ciudadana podrá tener las siguientes modalidades:

Compuesta: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado;

Artículo 297. Las modalidades de la consulta ciudadana podrán llevarse a cabo por las formas siguientes:

- I. Encuesta electrónica directa;
- II. Aquellas formas que innoven los organismos sociales.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 33 37 44 00



Gobierno de Guadalajara

Artículo 298. Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:

- I. El Ayuntamiento;
- II. [...]
- III. y demás aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

### **Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara**

Artículo 49. Corresponden a la Comisión Edilicia de Cultura las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas y lineamientos generales para orientar los programas de promoción cultural en el Municipio, así como evaluar su impacto;
- II. Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a promover la expresión y difusión de las diferentes expresiones culturales en el Municipio tratando de asegurar el más amplio acceso de la población a su conocimiento y disfrute;

### **ANÁLISIS DE REPERCUSIONES**

#### *a. Presupuestales y Laborales*

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales o presupuestales para el municipio.

#### *b. Económicas*

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 33 37 44 00



La sola consulta no implica repercusión económica al municipio pues se pretende desarrollar dentro del presupuesto ordenado de la dependencia encomendada, las repercusiones económicas posteriores por concepto de derechos deberán ser materia de otra iniciativa a partir del resultado de la misma.

*c. Sociales*

Las repercusiones sociales son de gran beneficio, ya que además de poner en práctica en Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Guadalajara, se puede tener una opinión de los ciudadanos sobre la actividad municipal o una política pública, generando una cultura democrática y pacífica de resolución de conflictos.

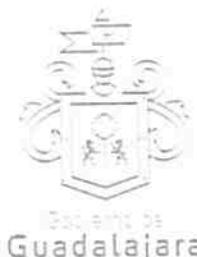
*d. Jurídicas*

Presente iniciativa encuentra fundamento de los dispositivos jurídicos vigentes contemplados dentro del cuerpo de la misma, la sola consulta no implica modificación alguna, las repercusiones en ordenamientos jurídicos serían materia del resultado de la misma.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ponemos a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento al artículo 298 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana, se aprueba que el Ayuntamiento solicite una Consulta Ciudadana, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.



**SEGUNDO.** Para los efectos del punto anterior se crea la Comisión Especial de Seguimiento (COES) integrada por: Regidores, el Coordinador General de Construcción de Comunidad del Municipio de Guadalajara, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y calandrieros del municipio.

**TERCERO.** Se instruye al titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad del Municipio de Guadalajara, conjuntamente con la Comisión Especial de Seguimiento (COES), para que en un término de 30 días hábiles, ejecute las acciones necesarias para realizar la consulta.

**CUARTO.** Se instruye al Director de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara que implemente las acciones necesarias para que en conjunto con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, lleve a cabo la Consulta Ciudadana y remita el resultado de la misma a este Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

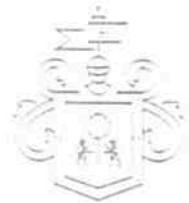
**A T E N T A M E N T E**  
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"  
Guadalajara, Jalisco. 18 de mayo de 2017.

BERNARDO MACKLIS PETRINI  
Regidor  
Fracción Edilicia del PVEM

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro  
Guadalajara, Jalisco, Mexico  
Tel. 36 37 44 00

SERGIO JAVIER OTAL LOBO  
Regidor  
Fracción Edilicia del PRI



Guadalajara

**XIMENA  
RUIZ URIBE**  
Regidora  
Fracción Edilicia del PRI

**SALVADOR DE LA CRUZ  
RODRÍGUEZ REYES**  
Regidor  
Fracción Edilicia del PRI

**MARÍA DE LOS ÁNGELES  
ARREDONDO TORRES**  
Regidora  
Fracción Edilicia del PRI

**JEANETTE  
VELÁZQUEZ SEDANO**  
Regidora  
Fracción Edilicia del PRI

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, Mexico.  
Tel. 33 37 44 00

